Logroño

Doña María Celia Sanz Ezquerro, Secretaria de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Logroño,

CERTIFICO:

Que entre los documentos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, y a los que en todo caso me remito, figura **el Acuerdo** de **Junta de Gobierno Local** de fecha **28 de Octubre de 2026**, que se transcribe a continuación:

INT 2026/025. CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y EL OBISPADO DE LA DIÓCESIS DE CALAHORRA-LACALZADA-LOGROÑO. RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SANTA MARGARITA EN EL CORTIJO.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Lo dispuesto en los artículos 25.1 y 25.2 a) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a la capacidad y competencias atribuidas al municipio por las que en la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, especialmente en materia de patrimonio histórico-artístico y actividades o instalaciones culturales.
2 Lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22 y concordantes, respecto a la concesión directa de subvenciones.
3. El informe de fecha 19 de octubre de 2026, emitido por la Adjunta de Regeneración Urbana y Vivienda, con el siguiente contenido:

 "El artículo 46 de la Constitución Española establece que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del Patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

 A su vez, la Ley 7/2004 de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja, establece la colaboración de las Administraciones Públicas con la Iglesia Católica y otras confesiones religiosas, en la protección de los bienes del patrimonio cultural, histórico y artístico de La Rioja, mediante la suscripción de convenios de colaboración específicos.

 Por todo ello, en años anteriores se han suscrito Convenios entre el Excmo. Ayuntamiento de Logroño y la Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño, con el fin de colaborar en la restauración y conservación de los Templos ubicados en la ciudad

de Logroño.

La Iglesia Parroquial de Santa Margarita[1] en el barrio de El Cortijo está incoada Bien de Interés Cultural por Resolución de 8 de marzo de 1984 en la categoría de MONUMENTO (BOE nº 119 de 18 de mayo de 1984), por lo que cuenta con especial protección municipal, estando incluido en su catálogo de edificios protegidos por el planeamiento.

El estado del templo requiere la ejecución de una serie de obras necesarias, descritas en el "Informe técnico. Reparaciones puntuales (fachada oeste, cubierta y supresión de barreras arquitectónicas)", redactado por los arquitectos D. José Ignacio Amat y D. Ignacio J. Gómez, que la Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño no podría realizar de no ser por el apoyo económico de entidades públicas interesadas en la conservación del patrimonio histórico-artístico y arquitectónico diocesano de la ciudad de Logroño.

Es por ello que se pretende la suscripción de un nuevo Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Logroño y la Diócesis de Calahorra La Calzada-Logroño.

El texto del Convenio contempla entre sus compromisos:

- *El compromiso por parte de la Diócesis de ejecutar las obras y trabajos de subsanación de deficiencias de la Iglesia Parroquial de Santa Margarita de El Cortijo indicadas en el "Informe técnico. Reparaciones puntuales (fachada oeste, cubierta y supresión de barreras arquitectónicas)"suscrito por los arquitectos D. José Ignacio Amat Sánchez y Ignacio J. Gómez Díaz.*
- *Compromiso de la Diócesis de ejecutar las obras en el plazo de dos años desde la firma del convenio.*
- *Compromiso del Ayuntamiento de Logroño de subvencionar dichas obras, hasta el importe máximo de* ***40.000 euros.***
- *Se establecen cautelas y condiciones para obtener la subvención.*
- *Se crea una Comisión de seguimiento para el buen fin del Convenio.*

El compromiso de gasto se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 152.20 789.99"

[1] Aparece denominada como Iglesia de Santa Marina de El Cortijo en la incoación como B.I.C

4. El informe jurídico de fecha 19 de octubre de 2026 suscrito por la TAG de Arquitectura, Regeneración Urbana y Vivienda.
5. El informe de fecha 21 de octubre de 2026 emitido por la Asesoría Jurídica del Excmo.

Logroño

Ayuntamiento de Logroño, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de este.

6. El informe obtenido del Sistema de Información Contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 22 de octubre de 2026 (Número Diario General de Operaciones 26/1349).
7. El informe emitido con fecha 22 de octubre de 2026, por el Adjunto a la Dirección General y Responsable de Contabilidad, respecto a la disponibilidad de financiación del gasto.
8. El informe de fiscalización previa emitido, con fecha 22 de octubre de 2026, por el Interventor General.
9. El artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, y la Base 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en Logroño.
10. La Propuesta de Acuerdo formulada al efecto por la TAG de Arquitectura, Regeneración Urbana y Vivienda.

Adopta los acuerdos siguientes:

Primero: Aprobar el texto del Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Logroño y el Obispado de la Diócesis de Calahorra-La Calzada-Logroño (NIF R2600026E), que se transcribe como Anexo a este Acuerdo.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el Convenio, aprobar la realización de un gasto de 40.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 152.20 789.99 para la concesión de una subvención al Obispado de la Diócesis de Calahorra-La Calzada-Logroño, en los términos dispuestos en el Convenio que se transcribe como Anexo.

Tercero: Facultar al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Logroño para la realización de cuantas actuaciones requiera la ejecución de este Acuerdo.

Cuarto: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación.

Y para que conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el 28 de octubre de 2026.

Logroño

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA DIÓCESIS DE CALAHORRA-LA CALZADA-LOGROÑO PARA LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO-RELIGIOSO DE LA IGLESIA DE SANTA MARGARITA EN EL CORTIJO, LOGROÑO

En Logroño, a xx, de xxx, de 2026

REUNIDOS

De una parte, D. Conrado Escobar Las Heras, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en virtud del poder de representación que le atribuye el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local.

De otra,_____, en calidad de Delegado Diocesano de Patrimonio Cultural de la Diócesis de Calahorra-La Calzada-Logroño, en uso de las atribuciones que le confiere dicho cargo.

Todas las partes se reconocen mutua y recíprocamente la suficiente capacidad para la firma de este convenio y, de común acuerdo, convienen lo siguiente:

EXPONEN

El Excmo. Ayuntamiento de Logroño, con la firma de este convenio, cumple con el mandato constitucional del artículo 46 de la Constitución Española de 1978, que establece que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del Patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

Asimismo, el artículo 7 de la Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja, estipula que "*la Iglesia Católica, en cuanto titular de una parte muy importante del patrimonio cultural, histórico y artístico de La Rioja y las demás confesiones religiosas que se encuentren en la misma situación, velarán específicamente por la protección, conservación, acrecentamiento y difusión de dichos bienes, colaborando en esa finalidad con las distintas Administraciones Públicas competentes en esa materia."* Establece también la colaboración de las Administraciones Públicas con la Iglesia Católica y otras confesiones religiosas en la protección de los bienes del patrimonio cultural, histórico y artístico de La Rioja, mediante la suscripción de convenios de colaboración específicos.

En años anteriores se han suscrito convenios entre el Excmo. Ayuntamiento de Logroño y la

Logroño

Diócesis de Calahorra-La Calzada-Logroño, con el fin de colaborar en la restauración de los Templos ubicados en la ciudad de Logroño.

La Iglesia de Santa Margarita en el Cortijo está incoada B.I.C. por Resolución de 8 de marzo de 1984 en la categoría de MONUMENTO (BOE nº 119 de 18 de mayo de 1984), por lo que cuenta con especial protección municipal, estando incluida en los edificios protegidos por el planeamiento.

La competencia para la suscripción del convenio se sustenta en las competencias atribuidas al municipio por los artículos 25.1 y 25.2 a) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en materia de Patrimonio Histórico-Artístico, cultura y en general cuantas actividades estén dirigidas a satisfacer el interés y necesidades de la comunidad.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto colaborar en la restauración y conservación de los templos ubicados en la ciudad de Logroño, en concreto la Iglesia Parroquial de Santa Margarita en el Cortijo, incoada B.I.C. por Resolución de 8 de marzo de 1984 en la categoría de MONUMENTO (BOE nº 119 de 18 de mayo de 1984).

El estado del templo requiere la ejecución de una serie de obras necesarias con el objeto de subsanar las patologías y deficiencias detectadas que revisten mayor gravedad, reflejadas en el informe técnico de reparación, que la Diócesis de Calahorra-La Calzada-Logroño no podría ejecutar de no ser por el apoyo económico de entidades públicas y privadas interesadas en la conservación de este rico patrimonio histórico-artístico y arquitectónico diocesano riojano.

El Excmo. Ayuntamiento de Logroño, consciente de la necesidad de conservar el patrimonio artístico y arquitectónico, quiere prestar su ayuda económica para estas actividades que mantienen la riqueza cultural de nuestra ciudad.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES PREVIAS.

La Diócesis de Calahorra-La Calzada-Logroño, como titular de los bienes objeto de su patrimonio artístico y cultural, ha señalado a la Iglesia Parroquial de Santa Margarita de El Cortijo como un edificio de gran valor patrimonial. Se trata de un edificio singular, construido en piedra de sillería y levantado fundamentalmente entre los siglos XVII y XVIII, de gran valor patrimonial, que consta de una sola nave de dos tramos, crucero de brazos poco desarrollados y una cabecera ochavada de tres paños.

El estado estructural del mismo requiere de la ejecución de subsanación de deficiencias y patologías identificadas en el informe técnico de restauración, y puede ser objeto de la

colaboración citada por parte del Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

Con carácter previo al inicio de las obras, la Diócesis de Calahorra-La Calzada-Logroño presentará al Excmo. Ayuntamiento de Logroño una Memoria Valorada o Proyecto Técnico de las actuaciones a realizar en la Iglesia Parroquial de Santa Margarita de el Cortijo, que contendrá, como mínimo, la siguiente documentación:

- Justificación de la actuación proyectada.
- Estado actual del edificio, con enumeración detallada de los daños y sus posibles causas, con ubicación clara en el edificio.
- Soluciones propuestas y técnica a emplear en todos y cada uno de los daños descritos, con expresión, si es preciso, del proceso de actuación a seguir.
- Anexo fotográfico en color del edificio en general, y muy especialmente de todos y cada uno de los daños, de modo que se localice su emplazamiento y detalle de estos, para que pueda comprobarse su alcance y corrección de la solución propuesta.
- Presupuesto de actuación, en el que se detallen:
 - Estado de mediciones detallado. No se admitirán partidas alzadas, salvo casos debidamente justificados.
 - Presupuesto obtenido por aplicación de los diferentes precios a las mediciones de todas y cada una de sus partidas.
 - Solicitud de licencia municipal
 - Documento acreditativo de la Aprobación de las actuaciones en la Iglesia de Santa Margarita en el Cortijo por el Consejo Superior del Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de Logroño aporta a la financiación del convenio la cantidad de **cuarenta mil euros (40.000,00 €),** con destino a las actuaciones referidas en la cláusula segunda de este convenio.

La ayuda económica tiene carácter discrecional, y su otorgamiento queda condicionado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula cuarta por parte de la Diócesis de Calahorra-La Calzada-Logroño, como entidad beneficiaria.

La Diócesis de Calahorra-La Calzada-Logroño, como entidad beneficiaria del convenio, será quien ejecute las inversiones contenidas en el mismo, aportando la cantidad restante.

Las actuaciones previstas en el convenio podrán ser financiadas, además de con la presente aportación, con otras subvenciones o recursos, siempre que, en su conjunto, no superen el 100% de la actividad subvencionada, debiendo en este último caso acreditarse el importe, procedencia y

aplicación de dichos fondos a la actuación subvencionada.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

En virtud del presente convenio, según cantidad consignada en la aplicación presupuestaria 152.20 789.99 del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Logroño para el año 2026, la Diócesis de Calahorra-La Calzada-Logroño se compromete al cumplimiento de las siguientes condiciones por parte de la entidad beneficiaria:

1. Realización de las inversiones previstas y cumplimiento de la finalidad de la concesión, acometiendo las actuaciones relativas a las obras de restauración y conservación de la Iglesia Parroquial de Santa Margarita de El Cortijo, según Memoria Valorada. La Diócesis podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La Diócesis deberá acreditar, con carácter previo a la contratación, la solicitud de, al menos, tres presupuestos para la realización de las obras, debiendo quedar justificada la elección de aquella oferta que no recaiga en la propuesta más ventajosa económicamente.
3. Asimismo, deberá aportar fotografías del estado previo al inicio de las obras.
4. Las obras se realizarán con suficiente entidad para ser denominadas completas en los elementos sobre los que se interviene, y se ajustarán a lo previsto en las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Logroño y demás normativa sectorial que resulte de aplicación. El Ayuntamiento de Logroño, a través de sus unidades técnicas, establecerá, en caso necesario, los criterios a respetar durante su ejecución.
5. La Diócesis deberá de obtener la licencia municipal de obras para la ejecución de las mismas, así como el resto de los permisos y autorizaciones pertinentes, incluido el del Consejo Superior de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja.
6. El plazo máximo para la ejecución de las obras será de dos años desde la firma del convenio. La presentación de la justificación y pago de las actuaciones realizadas deberá realizarse durante el plazo de vigencia del convenio.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Excmo. Ayuntamiento de Logroño establezcan.
8. Notificar al Excmo. Ayuntamiento de Logroño cualquier modificación que se pretenda realizar en los proyectos inicialmente presentados, que deberá ser autorizada previamente.
9. La Diócesis deberá estar al corriente de pagos de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y acreditar del mismo modo no tener deuda pendiente con el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, para poder obtener la subvención objeto del presente convenio.
10. Presentar dentro del plazo de vigencia del convenio la siguiente documentación

justificativa de la subvención:

a. Certificado final de la obra expedido por el facultativo o facultativos directores de las obras, en el que se acredite, además de la fecha de su terminación, el que éstas se han realizado conforme al proyecto y que están en condiciones de ser utilizadas.

b. Certificación final de las obras emitida por el técnico director, debiendo constar la relación de la totalidad de los trabajos efectuados junto con la descripción valorada unitaria de las partidas.

c. Fotografías en las que se aprecie el estado inicial y el final una vez finalizadas las actuaciones, referido al ámbito de las obras ejecutadas al amparo de este convenio.

d. Relación de facturas a nombre del beneficiario, por importe igual o superior a la subvención otorgada, que detallen y relacionen la totalidad de los trabajos, así como de los gastos de honorarios de dirección facultativa o proyectos.

e. Justificantes bancarios de haber hecho efectivo el abono de las facturas.

f. Acreditación de que la Diócesis se encuentra al corriente de pagos de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y acreditar de la misma forma no tener deuda pendiente con el Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

g. Declaración suscrita por el beneficiario, en la que se acrediten los siguientes extremos:

 - Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
 - Declaración responsable haciendo constar que el importe de la subvención en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supera el coste de la actividad subvencionada.

h. Ficha de alta a terceros en el Ayuntamiento de Logroño

Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, se compromete a:

1. El Excmo. Ayuntamiento de Logroño subvencionará los costes de las actuaciones seleccionadas de obras y trabajos de restauración, conservación y mantenimiento, así como los gastos de honorarios profesionales necesarios para ejecutar las actuaciones en la Iglesia hasta la cantidad máxima de cuarenta mil euros (40.000,00 €).
2. El Excmo. Ayuntamiento de Logroño hará efectiva la subvención acordada con la Diócesis de Calahorra-La Calzada-Logroño, tras la presentación de la justificación del gasto efectuado, deducido el I.V.A., y tras la aprobación de la justificación y pago de la subvención por parte de la Junta de Gobierno Local. Para su tramitación deberá adjuntar la documentación detallada en ésta cláusula cuarta.

3. Será potestad del Excmo. Ayuntamiento de Logroño poder exigir la presentación de cualquier otra documentación complementaria que se considere necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la legislación vigente.
4. Previamente al abono de las cantidades consignadas en este convenio, los Servicios Técnicos municipales inspeccionarán las obras y trabajos realizados al objeto de comprobar que se han ejecutado conforme a lo previsto y que se ha cumplido la finalidad que determine la concesión de la ayuda. Si el resultado de la inspección fuera conforme, se emitirá informe favorable a su abono con cargo a la partida prevista para la financiación de este convenio, que en ningún caso podrá ser superior al coste de la factura final de los trabajos realizados, ni al importe previsto en el presente convenio.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Se establece una Comisión de Seguimiento y Evaluación del convenio, que tendrá como funciones generales las siguientes:

a. Velar por el buen desarrollo de las actuaciones previstas en el presente convenio, encaminadas a la restauración, conservación y consolidación de la iglesia de Santa Margarita en el Cortijo, Logroño.
b. Proponer la adopción de medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.
c. Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución o presupuesto, etc. para su aprobación, si procede.
d. Valorar la Memoria de las actuaciones, los resultados obtenidos y el grado de cumplimiento en la ejecución de los trabajos.
e. El debate y estudio de los aspectos relativos al convenio que pudieran ser objeto de controversia.
f. Mantener permanentemente informado al Excmo. Ayuntamiento de Logroño sobre el desarrollo, incidencias y cumplimientos de las actuaciones, calendario de ejecución y presupuesto.
g. El Director facultativo de la obra, tendrá presencia en todas las reuniones de la Comisión de Seguimiento del convenio, con voz y sin voto, con el objeto de canalizar las actuaciones de las obras o trabajos de restauración, conservación y consolidación de la Iglesia.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación del convenio estará formada por cinco miembros (quienes podrán ir acompañados de los técnicos que se considere conveniente), y estará integrada por:

a) Tres representantes del Excmo. Ayuntamiento de Logroño:

- El Concejal-Delegado de Arquitectura, que la presidirá.
- Un técnico de la Oficina de Rehabilitación y Centro Histórico de Logroño.
- El TAG con competencias en la Oficina de Rehabilitación y Centro Histórico, que actuará como secretario.

b) Dos representantes de la Diócesis de Calahorra-La Calzada-Logroño:

- El Delegado Diocesano de Patrimonio Cultural de la Diócesis de Calahorra-La Calzada-Logroño.
- Un representante por parte de los Templos del Centro Histórico de Logroño.

La citada Comisión levantará acta sucinta de las decisiones adoptadas en el ejercicio de las funciones que tiene asignadas.

SEXTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

El Excmo. Ayuntamiento de Logroño abonará a la Diócesis de Calahorra-La Calzada-Logroño la cantidad de cuarenta mil euros (40.000,00 €), tras la justificación de la correcta ejecución de los trabajos, la justificación de los gastos de actuación y el posterior acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación de la justificación y abono de la subvención.

SÉPTIMA.- VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor desde el momento de su firma, y finalizará su vigencia por el cumplimiento de los compromisos suscritos entre las partes, o en todo caso, transcurridos tres años desde su firma.

Las partes podrán modificar el presente documento de mutuo acuerdo y la denuncia de este no determinará indemnización alguna para cualquiera de las partes.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

- El transcurso del plazo máximo para realizar las obras previsto en la cláusula cuarta sin haberlas ejecutado.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- El incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas del presente convenio por las partes.
- Cualquier otra causa prevista en el marco de la normativa vigente.

NOVENA.- CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento del presente convenio dará lugar a la incoación de la pérdida de derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la facultad municipal de, en tal caso, incoar de nuevo expediente orientado a exigir el cumplimiento del deber de conservación en virtud de los artículos 15 del RD 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, y 197 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja por parte del titular del bien inmueble afectado.

DÉCIMA.- NATURALEZA JURÍDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

El régimen jurídico aplicable a esta subvención lo forman la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y resto de legislación vigente, además de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y el presente convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de la interpretación y del contenido del presente convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La suscripción del presente es compatible con la participación en otros convenios subvencionales o solicitudes de ayudas, para este o distinto objeto, siempre que se cumpla lo previsto en la última parte de la cláusula tercera: "*Financiación".*

Y, en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Fdo.- Conrado Escobar Lasheras	Fdo.- _____
Excmo. Alcalde de Logroño	Delegado diocesano de Patrimonio Cultural Diócesis Calahorra-La Calzada-Logroño

Logroño

Secretaria de la Junta de Gobierno Local

María Celia Sanz Ezquerro

